

## **CONVOCATORIA DE AYUDAS 2021 DESTINADAS A REDUCIR EL IMPACTO ECONÓMICO Y GARANTIZAR EL SOSTENIMIENTO DEL SECTOR CULTURAL AFECTADO POR LA PANDEMIA DE COVID-19**

### **Exposición de motivos**

De acuerdo con toda la normativa que se aplica en materia de subvenciones, y con el artículo 103.2 de la Ley 23/2006, de 20 de diciembre, de capitalidad de Palma, que indica que la actividad del Ayuntamiento tiene como objetivo, entre otros, apoyar la iniciativa ciudadana y cívica, así como promover las actividades de los sectores culturales sin ánimo de lucro, estas Bases de Subvenciones han sido redactadas para ayudar a los establecimientos culturales dedicados a la promoción, exhibición y/o comercio cultural de carácter privado; así como poder contribuir con el tejido cultural para el desarrollo de su tarea de creación y gestión de proyectos que tienen como ámbito de actuación la ciudad de Palma, tal y como establecen los objetivos del Plan Estratégico.

El artículo 32 de la Ley 2/2020, de 13 de mayo, de medidas urgentes y extraordinarias para impulsar la actividad económica y la simplificación administrativa en el ámbito de las administraciones públicas de las Islas Baleares para paliar los efectos de la crisis provocada por el COVID-19, establece que, de acuerdo con la letra t del artículo 29.2 del anterior párrafo, y en relación con los apartados 1 y 5 del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, los municipios de las Islas Baleares podrán hacer uso de los instrumentos de promoción previstos como manifestación del ejercicio de su propia competencia. De acuerdo con ello, los ayuntamientos podrán conceder ayudas o subvenciones a personas o entidades afectadas y, en general, acordar todas las acciones de promoción que estimen pertinentes para contribuir a la recuperación económica en los respectivos términos municipales.

Precisamente la actual situación de crisis en el sector de la Cultura, derivada de la aplicación de medidas restrictivas para combatir la expansión de la pandemia de COVID.19, justifica la necesidad de contribuir con las diferentes medidas que se están desarrollando por las distintas administraciones públicas encaminadas a compensar las pérdidas económicas derivadas de la crisis económica provocada por el COVID-19, y promover la actividad económica en Palma mediante la concesión de ayudas a las empresas para el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, manteniendo su actividad como medida de protección y apoyo al desarrollo y progreso de la actividad cultural y sus estructuras, y así hacer valer el derecho de acceso a la cultura y promoción socioeconómica del sector de las profesiones de la cultura.

La Junta de Gobierno de Palma, en sesión celebrada el pasado 2 de junio de 2021, aprobó el convenio de colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, el Consell Insular de Mallorca y el Ayuntamiento de Palma para la concesión de ayudas destinadas a paliar las consecuencias de las restricciones provocadas por la crisis sanitaria del COVID-19 en los sectores económicos que dota al Ayuntamiento de la capacidad de llevar a cabo las actuaciones oportunas para paliar las pérdidas producidas en los sectores económicos del municipio de Palma.

De acuerdo con la normativa que se aplica a las subvenciones, se han elaborado las presentes Bases para la convocatoria de las siguientes categorías definidas en cualquiera de las líneas del Plan Estratégico:

- **Espacios culturales dentro del municipio de Palma**

## - **Creadores y PYMES del sector cultural con sede social en Palma**

La presente Convocatoria se regirá por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia no competitiva, objetividad, igualdad y no discriminación, así como los de eficacia en el cumplimiento de los objetivos marcados y de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

### **1. Objeto de la subvención**

La presente convocatoria tiene por objeto regular el procedimiento de concesión de subvenciones a personas físicas o jurídicas en el municipio de Palma, con establecimientos culturales dedicados a la promoción, exhibición y/o comercio cultural, y/o actividades económicas de carácter cultural, con el fin de reducir el impacto de los daños económicos derivados de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 y así mantener su actividad.

### **2. Asignación presupuestaria**

El importe total dedicado a esta convocatoria es de 600.000 €, para las obligaciones de contenido económico derivadas de la concesión de las subvenciones, con cargo a la partida 03.33400.4790045 Cultura.- SUBVENCIONES COVID del Presupuesto de Gastos de 2021, según se indica a continuación:

- a) Espacios culturales dentro del municipio de Palma, la cantidad de 400.000 euros.
- b) Creadores y pymes del sector cultural con sede social en Palma, la cantidad de 200.000 euros.

La concesión de las subvenciones está condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en que se resuelva la subvención.

### **3. Espacios culturales dentro del municipio de Palma**

#### **3.1. Beneficiarios**

Estas ayudas podrán ser solicitadas por personas físicas o jurídicas legalmente constituidas como titulares de la gestión de establecimientos culturales dentro del municipio de Palma y con domicilio social en las Islas Baleares, dedicadas a la promoción, exposición y/o comercio cultural de carácter privado, ya sea en régimen de propiedad o alquiler, y que estuvieran activas día 1 de enero de 2020.

El beneficiario de la subvención será siempre la persona física o jurídica que gestione la actividad cultural, y por la superficie del espacio correspondiente a los usos culturales.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones las personas físicas y jurídicas de derecho privado o público con personalidad jurídica que se encuentren en la situación que motive el otorgamiento de la subvención y que cumplan con los requisitos y obligaciones previstos en los artículos 13 y 14 de la LGS y 10 y 11 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

Las personas, entidades o colectivos afectados por alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la LGS y en el artículo 10.2 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones no podrán ser beneficiarios de subvenciones.

Quienes opten a estas subvenciones no pueden tener abierto ningún procedimiento sancionador por parte de la Administración por incumplimientos de la normativa en intervenciones anteriores.

### 3.2 Modalidades

Se estructura en tres modalidades, de acuerdo con los siguientes tipos de equipamiento y actividad cultural:

**MODALIDAD A - ARTES EN VIVO:** espacios estables para la exhibición de artes escénicas como teatro, danza, circo, y otras disciplinas de artes en vivo, así como salas de música en vivo o espacios independientes.

A.1. Salas de teatros, danza, circo y otras disciplinas de artes en vivo: acreditar el funcionamiento estable y la actividad en el local o establecimiento específico objeto de la subvención durante 2019, y que en 2021 estén activas, mediante una declaración de responsabilidad.

A.2. Salas de música en vivo: acreditar el funcionamiento estable y la actividad en el local o establecimiento específicos objeto de la subvención durante 2019, y que en 2021 estén activas, mediante una declaración de responsabilidad.

A.3. Espacios independientes de creación artística y cultural, entendidos como independientes y multidisciplinares que apoyan la producción, la investigación y la exposición artística y cultural, y que ofrecen una programación periódica de actividades: acreditar el funcionamiento estable y con actividad en el local o el establecimiento específico objeto de la subvención durante el año 2019, y que en 2021 estén activos, mediante una declaración de responsabilidad.

**MODALIDAD B - COMERCIO CULTURAL:** establecimientos comerciales del ámbito cultural considerados como pequeños comercios (superficie total inferior a 500 m<sup>2</sup>).

B.1. Librerías: acreditan el funcionamiento estable y activo en el local o establecimiento específico objeto de la subvención durante 2019 y que en 2021 estén activas, mediante una declaración de responsabilidad.

B.2. Galerías de arte: acreditar el funcionamiento estable y la actividad en el local o establecimiento específico objeto de la subvención durante 2019 y que en 2021 estén activas, mediante una declaración de responsabilidad.

### MODALIDAD C - CINES

C. Cines con 7 salas de exposición o menos: acreditar el funcionamiento estable y la actividad en el local o el establecimiento específico objeto de la subvención durante 2019 y que en 2021 estén activos, mediante una declaración de responsabilidad.

Los siguientes espacios quedan excluidos como entidades para las concesiones:

- a) Espacios de titularidad municipal.
- b) Espacios de coworking (espacio de trabajo compartido e inspirador, que promueve y fomenta la co-creación) que no cumplen con los requisitos de los destinatarios anteriores.
- c) Espacios culturales no abiertos al público.
- d) Escuelas de educación artística.

### 3.3 Cuantía de la subvención

El importe de la ayuda se determinará tomando como referencia los metros cuadrados de superficie construida del espacio correspondiente a usos culturales:

- hasta 300 m<sup>2</sup> 6.000 €
- desde 301 hasta 500 m<sup>2</sup> 9.000 €
- desde 501 hasta 800 m<sup>2</sup> 12.000 €
- desde 801 hasta 1.000 m<sup>2</sup> 15.000 €
- más de 1.000 m<sup>2</sup> 36.000 €

Si el importe de las solicitudes con derecho a subvención supera el máximo de la dotación de la convocatoria disminuirá proporcionalmente entre el número de estas solicitudes.

### 3.4 Requisitos

Para poder optar a las ayudas de esta línea, los solicitantes deberán acreditar uno de los siguientes requisitos:

- a. Que no ha podido llevar a cabo su actividad en 2020 durante un periodo de más de 4 meses, debido a las consecuencias derivadas de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19.
- b. Que ha tenido que reducir el aforo debido a las restricciones sanitarias.
- c. Que el volumen de ingresos obtenidos en el desarrollo de su actividad empresarial durante el periodo del 2º semestre de 2020 ha sido al menos un 40% inferior en relación con el volumen de ingresos obtenidos en el mismo periodo de 2019.

## 4. Creadores y PYMES del sector cultural con sede en Palma

### 4.1 Beneficiarios

El beneficiario de la subvención será siempre la persona física o jurídica que gestione la actividad cultural, y que el 1 de enero de 2020 estuviera en activo.

Podrán solicitar estas ayudas las personas físicas o jurídicas de derecho privado o público, con personalidad jurídica legalmente constituida, con domicilio social en el municipio de Palma, y que se encuentren en la situación que motive la concesión de la subvención y que cumplan los requisitos y obligaciones previstos en los artículos 13 y 14 de la LGS y 10 y 11 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

Las personas, entidades o colectivos afectados por alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la LGS y en el artículo 10.2 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones no podrán ser beneficiarios de subvenciones.

Quienes opten por estas subvenciones no pueden tener abierto ningún procedimiento sancionador por parte de la Administración por incumplimientos de la normativa en intervenciones anteriores.

#### **4.2. Modalidades**

MODALIDAD A. Personas físicas, artistas y/o creadoras del Sector Cultural.

MODALIDAD B. Entidades del Sector Cultural.

#### **4.3 Cuantía de la subvención**

MODALIDAD A. El importe de la subvención será de 2.000 euros.

MODALIDAD B. Se podrá conceder una subvención por entidad de 4.000 euros.

Si el importe de las solicitudes con derecho a subvención supera el máximo de la dotación de la convocatoria se disminuirá proporcionalmente entre el número de estas solicitudes.

#### **4.4 Requisitos**

Para optar a las subvenciones de esta línea quienes las soliciten deberán acreditar los siguientes requisitos:

##### **A. Creadores del Sector Cultural:**

- Tener más de dieciocho años
- Estar empadronado y residir legalmente en el municipio de Palma
- Haber ejercido alguna actividad profesional durante el año 2019, por cuenta propia, en situación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social (RETA) o cuenta ajena, en el Régimen Especial de Artistas del Régimen General de la Seguridad Social, para actividades de artes escénicas, artes visuales, música y otras actividades culturales, ya sean artísticas, técnicas o enseñanza.
- Los ingresos obtenidos durante 2020 del beneficiario no deberán superar los 15.000 euros.

##### **B. PYMES:**

- Que el carácter cultural de la entidad esté claramente indicado en los estatutos de la entidad.
- Estar de alta en el IAE bajo el epígrafe vinculado a la creación y actividad profesional del ámbito cultural.

Además de estos requisitos según la modalidad, deberán acreditar uno de los siguientes requisitos:

- a. Que no hayan podido realizar su actividad en 2020 durante un periodo de más de 4 meses, debido a las consecuencias de la crisis sanitaria provocada por el COVID 19.
- b. Que hayan tenido que reducir el aforo debido a las restricciones sanitarias.

- c. Que el volumen de ingresos obtenidos en el desarrollo de su actividad empresarial durante el periodo del 2º semestre de 2020 haya sido al menos un 40% inferior en relación con el volumen de ingresos obtenidos en el mismo periodo de 2019.

## **5. Actividades excluidas**

Quedan excluidos de esta convocatoria los establecimientos culturales, creadores y pymes del sector cultural que no se ajusten al objeto de esta convocatoria.

## **6. Régimen de compatibilidad con otras ayudas**

El importe de la subvención será para reducir el impacto de las consecuencias económicas causadas por las medidas sanitarias de contención del COVID-19.

Las subvenciones concedidas de acuerdo con estas Bases son compatibles con la concesión de otras ayudas, sin perjuicio de la obligación de las personas beneficiarias de comunicarlo al Ayuntamiento de Palma en la forma que se establezca.

Las personas o entidades beneficiarias deberán comunicar a la Concejalía de Cultura y Bienestar Social la obtención de cualquier subvención o ayuda con el mismo fin de cualquier administración o entidad privada, dentro de los diez días hábiles siguientes a su obtención.

Si se han de recibir o se han recibido otros tipos de ingresos o ayudas del Ayuntamiento de Palma, deberá indicarse expresamente.

## **7. Presentación de solicitudes y documentación**

Las entidades deben estar legalmente constituidas de acuerdo con la normativa vigente, registradas y activas en la fecha de inicio para la presentación de solicitudes, y tener capacidad jurídica y de obrar.

El formulario de solicitud normalizado correspondiente a la convocatoria de esta línea de subvenciones estará disponible en la página web municipal, [www.palma.cat](http://www.palma.cat), en la Sección de Registro de Subvenciones.

La solicitud deberá presentarse a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Palma.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de las Islas Baleares y finalizará el 20 de agosto de 2021.

Cualquier solicitud presentada después de este período no será admitida a trámite.

De conformidad con el artículo 68 de dicha Ley 39/2015 y el artículo 23.5 de la LGS, si la solicitud de subvención no cumple con los requisitos indicados o no se incluye la documentación correspondiente, con las excepciones no subsanables relativas a la presentación tanto de la solicitud como de la documentación prevista en estas Bases, se requerirá a la persona física o jurídica para

que subsane la deficiencia o aporte los documentos preceptivos en el plazo de 10 días hábiles improrrogables, indicando que, de no ser así, se considerará que desiste de su solicitud, con la correspondiente resolución previa.

**Documentación que ha de adjuntarse con el formulario de solicitud normalizado, donde debe especificarse la documentación que se adjunta:**

**TODAS LAS PERSONAS O ENTIDADES DEBEN PRESENTAR:**

- Fotocopia del DNI, CIF o NIF de la persona o entidad solicitante.
- Si es una persona jurídica, fotocopia del documento constitutivo de la entidad y de sus estatutos, o escrituras de la entidad, debidamente inscritos en el registro correspondiente, **donde se indique claramente el carácter cultural de la entidad.** No es necesario presentar esta documentación si la entidad ya la ha presentado a la Concejalía de Cultura, si no han transcurrido más de 3 años desde que se presentó y no ha experimentado ningún cambio.
- Si es una persona jurídica, fotocopia del DNI del representante de la entidad y documentación que acredite esta facultad de representación.
- Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Palma, así como declaración de la vigencia de los estatutos y de los cargos representativos de la entidad solicitante; de no estar incurso en ninguna de las circunstancias del artículo 13.2 de la LGS ni de tener abiertos expedientes sancionadores por parte de la Administración por incumplimientos de la normativa en intervenciones anteriores, y del artículo 10.2 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones (Anexo I).
- Certificado documental vigente de estar al corriente de las obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Certificado documental vigente de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Declaración responsable en la que consten todas las subvenciones solicitadas y/o concedidas por otras administraciones públicas para la misma finalidad. En caso negativo, debe indicarse expresamente que no se ha solicitado ni concedido ninguna otra subvención (anexo II).
- Certificado bancario de los datos de la cuenta corriente de la entidad donde se solicita que se realice el pago de la subvención que se pueda conceder (anexo III). No es necesario presentar esta documentación si la entidad ya la ha presentado a la Concejalía de Cultura, si no han transcurrido más de 3 años desde su presentación y si no ha experimentado ningún cambio.
- Declaración responsable de estar activo en el momento de presentar la solicitud y a día 1 de enero de 2020.

- Documentación que acredite el criterio que presentan para ser beneficiario:
  - a. Que no ha podido llevar a cabo su actividad en 2020 durante un periodo de más de 6 meses, debido a las consecuencias de la crisis sanitaria provocada por el COVID 19.
  - b. Que ha tenido que reducir el aforo debido a las restricciones sanitarias.
  - c. Que el volumen de ingresos obtenidos en el desarrollo de su actividad empresarial durante el periodo del 2º semestre de 2020 hayan sido al menos un 40% inferior en relación con el volumen de ingresos obtenidos en el mismo periodo de 2019.

**Otra documentación obligatoria que deben presentar los Espacios Culturales, punto 1 de las Bases:**

- Escritura pública o contrato privado en el que se determinen claramente los metros cuadrados destinados a la actividad objeto de subvención.
- Declaración responsable de la realización de la actividad en el local o en el establecimiento concreto objeto de la subvención, así como de la superficie destinada al uso cultural, respecto de la superficie total del bien.
- Otra documentación que la persona solicitante considere oportuna aportar.

**Otra documentación obligatoria que deben presentar los creadores y las PYMES, punto 2 del Reglamento:**

**a) Creadores:**

- Documentación acreditativa de haber ejercido alguna actividad profesional durante el año 2019, por cuenta propia, inscrito en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social (RETA) o por cuenta ajena, en el Régimen Especial de Artistas del Régimen General de la Seguridad Social, para actividades de artes escénicas, artes visuales, música y otras actividades culturales, ya sean artísticas, técnicas o enseñanza.
- Documentación que acredite que los ingresos obtenidos durante 2020 de la persona beneficiaria no han superado los 15.000 euros.

**b) PYMES:**

- Documentación de alta en el IAE en epígrafe vinculado a la creación y actividad profesional del ámbito cultural.

**8. Órganos competentes para instruir y resolver el procedimiento**

Los artículos 27 a 37 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones son aplicables a la instrucción y resolución del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

El órgano instructor son los servicios administrativos adscritos al Departamento de Cultura, que supervisarán el cumplimiento de los requisitos mencionados en estas Bases.

El órgano competente para autorizar y conceder las subvenciones es la Junta de Gobierno.

## 9. Instrucción, resolución y notificación

**Instrucción.** El órgano instructor, además de supervisar el cumplimiento de los requisitos de las Bases, realizará de oficio las acciones necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuales se debe emitir la resolución.

Una vez recibida la documentación presentada, se iniciará la fase de instrucción ordenando los documentos, la preevaluación de las solicitudes y la emisión de un informe preceptivo y vinculante sobre el cumplimiento de los requisitos para adquirir la condición de beneficiarios, de acuerdo con los criterios de concesión establecidos en esta convocatoria. Se podrá requerir a los interesados que subsanen las posibles deficiencias en el plazo improrrogable de 10 días, salvo aquella documentación que no sea subsanable, indicando que si no lo hacen, se considerará que han desistido de su solicitud.

**Propuesta provisional.** El órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional.

Esta propuesta de resolución **se publicará en la página web del Ayuntamiento de Palma ([www.palma.cat](http://www.palma.cat))**. Incluirá el listado de entidades o personas propuestas para la concesión de las subvenciones y su cuantía, así como el listado de excluidos, indicando la causa. Esta publicación abre el proceso de audiencia y se concederá un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente, para examinar el expediente en la sede del Negociado de Cultura y poder presentar alegaciones. El órgano instructor incorporará al expediente las diligencias firmadas por la persona responsable del Negociado o, en caso de ausencia, del jefe del Servicio, indicando los lugares y fechas en que se ha producido esta publicación. En cuanto al lugar de presentación de alegaciones, se deberá actuar de acuerdo con la 5ª base de esta normativa, así como con las solicitudes.

El procedimiento de audiencia podrá ser ignorado cuando no se incluyan en el procedimiento otros hechos o alegaciones y pruebas que las presentadas por las partes interesadas. En estos casos, la resolución propuesta será definitiva. Asimismo, el hecho de que los interesados no reclamen nada en el proceso de audiencia significará que están conformes y, así, la resolución propuesta tendrá el carácter de definitiva.

**Propuesta de resolución definitiva.** Una vez concluido el proceso de audiencia y examinadas las alegaciones presentadas por las partes interesadas, deberá formularse la propuesta de resolución final. Si, de acuerdo con el párrafo anterior, la entidad o interesado ha modificado la solicitud, con el informe previo del órgano instructor, que valorará la reformulación respecto al objeto, las condiciones, la finalidad de la subvención y los criterios establecidos, así como si el importe de la subvención debe reducirse o aumentarse, el órgano instructor formulará la correspondiente propuesta de resolución final, que será aprobada por el órgano competente.

La propuesta de resolución final se publicará y notificará a través de su publicación en la página web del Ayuntamiento de Palma ([www.palma.cat](http://www.palma.cat)) incluyendo, al menos, el listado de entidades o beneficiarios propuestos para la concesión de la subvención y el importe definitivo de las mismas,

así como el listado de excluidos, indicando la causa de exclusión. Una vez publicada y notificada la propuesta, las entidades o beneficiarios deberán notificar al órgano instructor si aceptan la propuesta de resolución o renuncian a ella. En todo caso, se entenderá que la aceptan si en el plazo de diez días naturales desde la publicación de la propuesta de resolución final no indican lo contrario.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá ser superior a seis meses a partir de la publicación de la convocatoria, de conformidad con el art. 34 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones. Si el plazo máximo para la resolución ha transcurrido sin que se haya emitido una resolución legítima, la solicitud se considerará rechazada.

La propuesta de resolución final será aprobada por la Junta de Gobierno de Palma. Se notificará a la persona interesada mediante su **publicación en la página web del Ayuntamiento** ([www.palma.cat](http://www.palma.cat)) y también en el BOIB, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean ningún derecho a favor del beneficiario propuesto ante la Administración hasta que no se notifique la resolución de concesión, de conformidad con el art. 24.6 de la Ley 38/2003 general de subvenciones.

## 10. Condiciones de pago

Una vez aprobada la resolución definitiva, se tramitará el pago de la subvención.

## 11. Obligaciones de los beneficiarios y efectos derivados de su incumplimiento

- Son aplicables a los beneficiarios las obligaciones y los efectos previstos en el art. 11 y siguientes de la Ordenanza Municipal de Subvenciones y las establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente; así como cumplir con el objeto de la actividad del espacio cultural o actividad del creador o pyme.
- Mantener su actividad empresarial al menos durante el año 2021.
- Someterse a las actuaciones de control y verificación que correspondan al Ayuntamiento de Palma.

## 12. Justificación. Reglas generales sobre la forma en que el beneficiario debe justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos recibidos

En el marco del artículo 39.7 del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, y 30.7 de la LGS, estas subvenciones se justifican por el hecho de cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario.

La subvención se entenderá justificada con la aportación en el momento de presentar la solicitud de la documentación necesaria para la concesión.

## 13. Régimen jurídico

La Ley 38/2003, de subvenciones generales, se aplicará a todo lo no previsto en las presentes Bases reguladoras específicas; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General 38/2003 de Subvenciones; el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Subvenciones de la CAIB; la Ordenanza Municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Palma; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas de modernización del gobierno local; el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Islas Baleares; la Ley 23/2006, de 20 de diciembre, de capitalidad de Palma; las Bases de ejecución del Presupuesto municipal vigente, en el capítulo que regula las subvenciones municipales, y el resto de la normativa aplicable.

#### **14. Interposición de recursos**

Contra esta convocatoria pública de subvenciones, que agota el procedimiento administrativo, se puede interponer un recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha emitido, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo para su presentación es de un mes a partir del día siguiente a la fecha de publicación o notificación. En este caso, no se puede interponer un recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el de reposición.

El recurso de reposición podrá presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento o las dependencias a que se refiere el artículo 16.1 de la Ley 39/2015, y se considerará desestimado si no se ha resuelto y se ha notificado la resolución en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la interposición. En este caso, queda expedida la vía contenciosa administrativa.

Si no se utiliza el recurso de reposición, se podrá interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, de conformidad con el citado artículo y con el artículo 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Palma, en el plazo de dos meses desde la fecha de publicación, sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere oportuna.

#### **15. Información sobre protección de datos**

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos personales que nos facilite serán incorporados y tratados en el fichero de subvenciones de Cultura con el fin de poder gestionarlos. Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de estos datos en las condiciones previstas en la legislación vigente.